



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

AVISO DE CONVOCATORIA

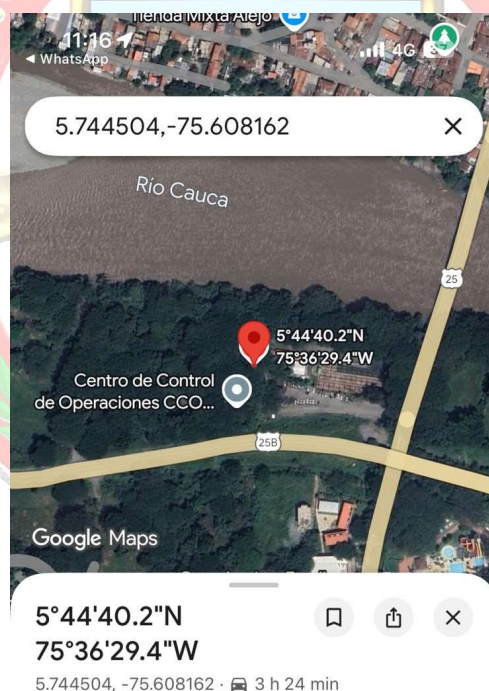
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA ENAJENACIÓN DE BIENES N° 001-2026

El Municipio de La Pintada, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y el 2.2.1.2.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

El proyecto será desarrollado por el Municipio de La Pintada, identificado con N° Nit. 811009017-8 en la sede ubicada, en la avenida 30 N° 32-91 Barrio - Los Farallones.

Localización exacta, los vehículos se encuentran ubicados en el Municipio de La Pintada, Antioquia, en la dirección avenida 30 N° 32-91 barrio los farallones en las siguientes coordenadas 5°44'40.2"N 75°36'29.4"W.



2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

El Municipio de La Pintada deja constancia que toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través del Sistema



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Las respuestas se comunicarán a través del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II".

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo contratacionpintada@gmail.com y gobierno@lapintada-antioquia.gov.co

3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

Objeto del proyecto "SUBASTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE LOS VEHÍCULOS DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA ANTIOQUIA"

LOTE No 1 ÚNICO: VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Placa	Modelo	Marca	Línea	Clase
ODT809	2016	TOYOTA	PRADO	CAMPERO
OSK155	2004	TOYOTA	HILUX	PICKUP SEN
OMK773	2006	TOYOTA	HILUX	PICKUP DOB
PKL47D	2015	YAMAHA	XTZ	MOTOCICLETA
PGO98B	2009	HONDA	XR 250	MOTOCICLETA
OKC308	2002	CHEVROLET	B 70	BUS-BUSETA
OLB057	1988	INTERNATIONAL	VOLQUETA	VOLQUETA

4. La modalidad de selección del contratista.

La enajenación de bienes de propiedad estatal, en Colombia, se realiza principalmente a través de la modalidad de selección abreviada, que puede incluir subastas o ventas directas. El objetivo es garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva del comprado

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006.

5. El plazo estimado del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES a partir de la adjudicación.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El plazo de ejecución del presente contrato podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, sin que ello implique afectación al principio de anualidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

La fecha de presentación de la oferta es la que conste en el cronograma del proceso consignado en la plataforma SECOP II, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en el Anexo 1 – Cronograma -Documento en el cual la Entidad Estatal estableció las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación.

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA ENAJENACIÓN DE BIENES N° 001-2026 para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

El precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro y el artículo 2.2.1.2.2.4.2. Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro del Decreto 1082 de 2015, es la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$266,382,853)

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, dado que el proceso de enajenación no afecta el presupuesto de gastos, no constituye un compromiso económico para el Municipio y corresponde a una operación de ingresos derivados de la venta de bienes fiscales.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la enajenación de bienes de propiedad de las entidades estatales constituye un proceso especial de disposición o venta de bienes fiscales, cuyo objeto es transferir el dominio de un bien del Estado a un tercero.

La convocatoria limitada a MIPYME es una medida prevista por la normativa de compras públicas, en especial la Ley 816 de 2003, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, la cual aplica únicamente para procesos de contratación en los cuales la entidad estatal adquiere bienes, obras o servicios.

En dichos casos, la entidad actúa como compradora, y se exige analizar y, de ser procedente, aplicar medidas de participación MIPYME conforme a los umbrales legales.

En el caso objeto de estudio, la entidad no está adquiriendo bienes ni contratando servicios, sino enajenando bienes fiscales (vehículos) de su propiedad. Por lo anterior, la figura de convocatoria limitada a MIPYME NO es procedente, puesto que:

1. La enajenación no configura un proceso de selección para contratar, sino un procedimiento patrimonial de disposición de bienes estatales.
2. La normativa MIPYME tiene alcance exclusivo para compras públicas, no para ventas o subastas de bienes públicos.

En conclusión el presente proceso no es susceptible de limitación a Mipymes, esto en el entendido de que la misma es concebida como un beneficio de impulso comercial que pretende incentivar la participación de las micro, pequeña y medianas empresas, siendo consecuente con ello, otorga beneficios para participar en procesos contractuales que es su regla general pretenden el suministros de bienes y servicios, como de obras públicas, ahora bien, también se entiende que el mismo tiene una serie de condicionantes como lo son el precio oficial de la entidad, en este entendido el presente proceso al ser una subasta en la cual sus valores son crecientes, tampoco podría predicarse el cumplimiento de dicho requisito de procedibilidad, es entonces claro que el carácter excepcional de la venta que



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

se pretende a través del presente documento origina una condición de no uso de las reglas básicas y generales en los procesos de selección de contratistas.

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

Se dará aplicación al procedimiento de selección abreviada, a través de la plataforma transaccional de SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, el contrato será adjudicado al proponente que haya sido habilitado jurídica y técnicamente y cuya oferta económica sea la más favorable para la Entidad.

El proponente deberá observar las condiciones establecidas en el documento de estudio previo y pliego de condiciones.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA ENAJENACIÓN DE BIENES N° 001-2026 no hay lugar a precalificación.

12. El Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>, y en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso

El proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos podrá ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij> a partir de su publicación.

El proyecto de pliego de condiciones estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles.

Las observaciones a los mismos podrán ser presentadas por los posibles oferentes durante el término antes señalado, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij>

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a una ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se debe además tener en cuenta lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico,



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

C) EL TIPO DE BIEN

La presente enajenación tiene por objeto realizar la venta de los vehículos de propiedad del Municipio de La Pintada que se encuentran en desuso, presentan obsolescencia, no cumplen actualmente una función administrativa eficiente o generan costos de mantenimiento que no resultan razonables para la administración.

El Municipio de La Pintada, Antioquia está interesado en enajenar los siguientes bienes sujetos a registro, en este caso vehículos automotores, de su propiedad clasificados dentro del siguiente Lote, así:

LOTE No 1 ÚNICO: VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Placa	Modelo	Marca	Línea	Clase
ODT809	2016	TOYOTA	PRADO	CAMPERO
OSK155	2004	TOYOTA	HILUX	PICKUP SEN
OMK773	2006	TOYOTA	HILUX	PICKUP DOB
PKL47D	2015	YAMAHA	XTZ	MOTOCICLETA
PGO98B	2009	HONDA	XR 250	MOTOCICLETA
OKC308	2002	CHEVROLET	B 70	BUS-BUSETA
OLB057	1988	INTERNATIONAL	VOLQUETA	VOLQUETA

La información detallada de los vehículos se puede encontrar en los Informes Técnicos realizados por la entidad y contratados por la misma, que serán anexados al presente estudio previo.

Los bienes aquí descritos serán enajenados en UN SOLO LOTE, conforme a lo decidido en el comité de bajas 2 efectuado el 04 de julio de 2025, y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 002 de 23 de enero de 2026 los cuales se encuentran anexos al presente estudio previo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo contemplado en la Sección 2 "Enajenación de bienes del estado" del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y

e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

1. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES:

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. *Aviso de Convocatoria*.

(...) En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se indica que los bienes muebles puestos en venta no poseen gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio y no existen contratos que afecten o limiten su uso; del mismo modo NINGUNO de los vehículos tiene comparendos ni multas registradas en Simit, así también, se indica que los bienes son de propiedad del municipio de La Pintada, y se encuentran debidamente registrados en el RUNT así. Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, correrá por cuenta del Contratista o adquirente el pago de impuestos, multas, sanciones, traspaso, matrículas, seguros y cualquier erogación necesaria para ponerla al día y terminar satisfactoriamente la negociación con la entidad. El traspaso o cancelación de matrícula ante la entidad de registro del bien sujeto a registro tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para realizarse, culminado el tiempo, debe allegar a la secretaria general y de Gobierno del Municipio de La Pintada la documentación que acredite que el bien ya se encuentra registrado a nombre del particular. En caso de no realizarse, la entidad puede realizar la respectiva cancelación de matrícula ante el RUNT.

2. SITUACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, se indica que el estado técnico de los bienes se encuentra detallado en el Anexo denominado Informe Diagnóstico, en el que se detalla uno a uno los vehículos incluidos en el lote y su estado técnico mecánico.

En consecuencia, correrá por cuenta del Contratista o adquirente el pago del mantenimiento preventivo y correctivo; y puesta en marcha del vehículo.

3. AVALÚO COMERCIAL DE LOS BIENES

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, se indica que el municipio realice el respectivo avalúo comercial con un evaluador acreditado ante el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. El cual emitió un informe detallando la metodología y demás argumentos para determinar el valor comercial de los vehículos, este documento tipo informe se encuentra anexo al presente estudio previo. Resultando en los valores aquí resumidos.

4. PRECIO MÍNIMO DE VENTA:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, se indica que los valores establecidos como precios mínimos de venta serán los valores del avalúo comercial MAS EL DIEZ POR CIENTO (10%), es de aclarar que el contratista se comprometerá a realizar el respectivo traspaso de los vehículos. Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.9. del decreto 1082 de 2015.

5. VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

Los oferentes interesados en participar en la subasta podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad, el sitio donde se encuentran ubicados los bienes, el cual es el casco urbano del Municipio de La Pintada. Se tendrán dispuestos únicamente 2 visitas en el cronograma del proceso. Es de aclarar que los visitantes NO podrán manipular los bienes objeto de subasta, se hará una verificación visual de los mismos. Lo anterior con el fin de salvaguardar la integridad de los visitantes ya que los bienes presentan un alto grado de deterioro.

6. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS DEL PREDIO DEL MUNICIPIO

Los vehículos objeto del presente estudio, serán entregados por parte de la entidad en su estado actual y deberán ser retirados en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la adjudicación al adquirente en el lugar de ubicación de los bienes en el municipio de La Pintada, Antioquia, el horario de atención será de 8 am a 5 pm, por lo tanto, este será el intervalo de tiempo en el cual el contratista tendrá permitido hacer el retiro. El costo de traslado y retiro de los bienes correrá por cuenta del contratista, y el municipio se exime de responsabilidad de estos a partir de la entrega, la cual será soportada mediante acta elaborada por la Entidad. Es de aclarar que, aunque el adquirente cuenta con un plazo máximo de tres (3) meses para realizar el traspaso, el cual será el termino de ejecución del contrato; la entidad se exonera de responsabilidad de estos a partir de la adjudicación y entrega de los bienes por parte de la entidad.

Para surtir el retiro de estos debe presentarse el contratista (en caso de ser persona jurídica el representante legal), o en su defecto y en caso de delegar, deberá adjuntar poder notarial emitido por el contratista adquirente en el que detalle la información de la persona (s) que realizará el retiro de los bienes.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario de general y de Gobierno

Proyectó:	Elizabet Chaverra Arango - Contratista	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario de general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	<i>[Firma]</i>